

Datos de la Póliza

Póliza No.	ENA879500300	Ramo	90	SubRamo	96
Cotización :	CLX50164	Fecha de Emisión	4/DIC/2020		
Anterior :	ENA879500200	Desde	Vigencia	Hasta	Expediente
		1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022	1600085404

Datos Generales del Asegurado

Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV RFC:ENS060130I56

Domicilio : OTAVALO NUM. 114 P.A. OF. 2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.:07300 Tel.:

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales o Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

Notas Importantes:

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza, **EM-009-2 ABRIL 2020, vigentes al momento de la emisión de la misma**, y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido, cuyo número de registro ante la CNSF está abajo indicado.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclusiones y restricciones, consulte las Condiciones Generales antes mencionadas, que se encuentran disponibles en axa.mx.

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de abril de 1995, con el número C.N.S.F. Of. 06-367-I-1.1/14558 Exp. 732.5 (S-3)/4 / CONDUSEF-002418-01.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en axa.mx, y para todos los fines del contrato de seguro.

Datos de la Póliza

Póliza No. ENA879500300
Cotización CLX50164
Anterior ENA879500200

Fecha de Emisión 4/DIC/2020
Desde 1/ENE/2021 **Vigencia** a las 12 Hrs. **Hasta** 1/ENE/2022
Ramo 90 **SubRamo 96**
Expediente 1600085404

Datos Generales del Asegurado

Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV ES 9140 RFC:ENS060130I56

Domicilio : OTAVALO NUM. 114 P.A. OF. 2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.:07300 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda NACIONAL

Forma de Pago

Nombre del Agente Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Número de Agente 130426

Centro de Utilidad 629615

Solicitud Agente

Orden de Trabajo 88767186 FT2CM2 0360

Tipo de Póliza NGT

Prima

Suma Asegurada (Según especificación)

Prima Neta

Gastos por Expedición

I.V.A.

Prima Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	2,100,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
II	Incendio Contenidos	2,000,000.00	
	Remoción de Escombros ***	150,000.00	
III	Pérdidas Consecuenciales	150,000.00	
IV	TecnoMaq	1,000,000.00	
V	Responsabilidad Civil *LUC	6,000,000.00	
VI	Equipo Electrónico	913,237.00	
VII	Rotura de Cristales	50,000.00	
VIII	Anuncios Luminosos	999,086.00	
IX	Robo con Violencia	42,000.00	
X	Dinero y Valores	60,000.00	

*** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

*LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
MEXICO, D.F. a 8 de DICIEMBRE de 2020

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tel. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado ID/150



reinventando / los seguros

Póliza No. : ENA879500300

Cláusula de restricción de cobertura

**Especificación para adherirse a la póliza
Protección a Bienes Empresariales Plus
Endoso No. : ENA87950**

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

Registro CGEN-S0048-0064-2012 de octubre 02 de 2012



Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA879500300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV RFC:ENS060130I56

Domicilio : OTAVALO NUM. 114 P.A. OF. 2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.:07300 Tel.:

Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Todo Riesgo de Incendio
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección IV Tecnomaq, el Tipo de Cotización es selectiva para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Daños por Explosión Física

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Carga y Descarga
- Contaminación

Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
- Inundación al 80%
- Huelgas y Alborotos Populares



Póliza No. : ENA879500300
Secciones I Incendio Edificio

Endoso No. : ENA87950
y II Incendio Contenidos

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el

lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.



VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

RENUNCIA DE SUBROGACION

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula de "Subrogación" de las Condiciones Generales de póliza, en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del Asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN

1. Alcance de la Cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.
- c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.-** Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

2. Proporción Indemnizable.

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

3. Procedimiento en Caso de Siniestro.

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

4. Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:



- a) **Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- b) **Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**
- c) **Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- d) **Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean contruidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

I.-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como “contaminación paulatina” a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

- k) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:
 - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
 - comenzó en un lugar y un momento identificado
 - haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:



- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños genéticos.
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina
- i) Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA879500300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV ES 9140 RFC:ENS060130I56

Domicilio : CARRETERA COSTERA DEL PACIFICO NO 01 DEL PROGRESO SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, OAXACA C.P.:71770 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I INCENDIO EDIFICIO		2,100,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00	
Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00	
FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		379,192.58	
II INCENDIO CONTENIDOS		2,000,000.00	
Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,800,000.00	
REMOCION DE ESCOMBROS **		150,000.00	
Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,800,000.00	
III PERDIDAS CONSECUENCIALES			
Gastos Extraordinarios		150,000.00	
IV TECNOMAQ		1,000,000.00	
V RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*		6,000,000.00	
VI EQUIPO ELECTRONICO		913,237.00	
Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico		913,237.00	
Terremoto y Erupción Volcánica al 90%		821,913.30	
VII ROTURA DE CRISTALES			
Cobertura Básica		50,000.00	
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		999,086.00	
IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO			
Mercancías, Mobiliario y Equipo		42,000.00	
X DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).		20,000.00	
Despachadores de Gasolina			
Primer Sublímite		40,000.00	
Primer Sublímite por Despachador		10,000.00	

** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

* L.U.C. = Límite Unico y Combinado.

Total Prima Neta

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos
Ubicación no situada en primera línea

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA879500300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV ES 9140 RFC:ENS060130I56

Domicilio : CARRETERA COSTERA DEL PACIFICO NO 01 DEL PROGRESO SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, OAXACA C.P.:71770 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta: 9011.17 Endoso de Factores de Depreciación			

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Caja Fuerte ó Bóveda , Depósitos Bancarios , 1 Velador(es) y/o Policía(s) de Guardia Armado(s), Servicio de Recolección de Dinero.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 6 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$10,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción

Material

Dimensiones
(Largo y Ancho)

Valor

DE ACUERDO AL LISTADO ANEXO

Acrílico

.00 X .00

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Condiciones Especiales

- | | |
|---|--------------------------|
| I Incendio Edificio | y II Incendio Contenidos |
| - Renuncia de Inventarios. | |
| - Gravámenes. | |
| - Permiso. | |
| - Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros. | |
| - Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar. | |
| - Cincuenta Metros. | |

Clausulas Especiales

Secciones I y II

- Errores u Omisiones.

Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA879500300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV ES 9140 RFC:ENS060130156

Domicilio : CARRETERA COSTERA DEL PACIFICO NO 01 DEL PROGRESO SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, OAXACA C.P.:71770 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA

Secciones I y II

Clausulas Especiales
- Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES

Secciones I y II

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos
- Renuncia de Subrogación

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas 379,192.58
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 33,856.48

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
131	POR INFORMAR		913,237.00

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

DEDUCIBLES APLICABLES

I INCENDIO EDIFICIO
Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA879500300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV ES 9140 RFC:ENS060130I56

Domicilio : CARRETERA COSTERA DEL PACIFICO NO 01 DEL PROGRESO SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, OAXACA C.P.:71770 Tel.:

Huelgas, alborotos y vandalismo edificio
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N
Terremoto y erupcion volcanica edificio
2.00 % Sobre la suma asegurada
Otros riesgos de incendio edificio
9,375 Pesos
FHM bienes bajo convenio expreso edificio
Según Especificación Adjunta

II INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible
Explosion contenidos
Sin Deducible
Huelgas, alborotos populares
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N
Terremoto y erupcion volcanica
2.00 % Sobre la suma asegurada
Otros riesgos de incendio contenidos
9,375 Pesos
REMOCION DE ESCOMBROS
Sin Deducible

III PERDIDAS CONSECUENCIALES

GASTOS EXTRAORDINARIOS
Sin Deducible

IV TECNOMAQ

Según Especificación Adjunta

Para :

Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA879500300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ESTACION NUEVA SAN ANTONIO SA DE CV ES 9140 RFC:ENS060130156

Domicilio : CARRETERA COSTERA DEL PACIFICO NO 01 DEL PROGRESO SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, OAXACA C.P.:71770 Tel.:

Inmuebles y actividades
Según Especificación Adjunta
Carga y descarga
Según Especificación Adjunta
Contaminación
Según Especificación Adjunta

VI EQUIPO ELECTRONICO

De 50,001 a 100,000 Según Especificación Adjunta
Sec 1/terremoto y erupción volcánica
2.00 % Sobre la suma asegurada
Sec1/Granizo, Ciclón, Huracán, Vientos Tempestuosos
1.00 % Sobre la suma asegurada
Sec 1/inundación
1.00 % Sobre la suma asegurada
Sec 1/huelgas y alborotos populares
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

VII CRISTALES

Cri./daños materiales
5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 240 M.N

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales
5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3,201 M.N

IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Inc.a/robo con violencia y asalto
10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N

X DINERO Y VALORES

Despachadores de gasolina
10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador
Dentrofuera/daños materiales y robo
10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N



Póliza No. : ENA879500300
Secciones I Incendio Edificio
Variación de Valores

Endoso No. : ENA87950 **Ubicación No. : 1**
y II Incendio Contenidos

La compañía conviene que si al momento de ocurrir algún siniestro, la variación entre el valor total que en conjunto tengan los bienes asegurados y el valor declarado, para la cobertura afectada, no es mayor al 10%, no aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Si la póliza comprende varias ubicaciones, esta cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

Queda entendido y convenido que se cuenta con 1 policía o guardia de 24 x 24 horas con o sin armas.

No obstante, lo que aparece en el párrafo "a" de la cláusula de bienes y riesgos excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso del endoso de terremoto y/o erupción volcánica, la compañía acepta cubrir lo siguiente:

cimientos, bardas, albercas, escaleras, patios exteriores y cualquier otra construcción.

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

Secciones IV TecnoMaq

Endoso de cobertura global (blanket) tecnomaq.

Esta póliza queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Quedan cubiertos toda la maquinaria propia y necesaria al giro del negocio del asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos, pero en condiciones de ser operados dentro de los predios ocupados por el asegurado.
2. El asegurado declara que el 100% del valor de reposición de toda la maquinaria mencionada en el punto anterior, es la cantidad de: Valores contenidos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAP y 116, cuarto párrafo de la LGTAP. la cual se considerará como la suma asegurada de esta póliz
3. La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de: \$ Valores contenidos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAP y 116, cuarto párrafo de la LGTAP.



Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950 Ubicación No. : 1

4. La responsabilidad máxima de la compañía por pérdidas y/o daños materiales a una sola maquinaria no excederá de: \$ \$ 1,000,000.00 m.n. la cual deberá corresponder al valor de reposición de la maquinaria de mayor valor del asegurado.
5. La compañía cubrirá en forma automática los equipos de nueva adquisición, hasta por una cantidad que no exceda del equivalente del 10% de la suma asegurada establecida en el punto no. 2. el asegurado se compromete a declararlos a la compañía dentro de los siguientes 60 días que sigan a la fecha de adquisición.

Por lo anterior, la cláusula 4ª., de las condiciones aplicables a todas las secciones se modifica a quedar como sigue:

El valor de reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un valor de reposición mayor al declarado por el asegurado, la compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos los equipos.

se excluyen equipos con antigüedad mayor a 15 años de fabricación.

los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

Deducible: 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con un mínimo de 50 DSMGVDF.

Secciones V Responsabilidad Civil

ESTA SECCION AMPARA LA COBERTURA DE PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS, LA CUAL APLICA UNICAMENTE PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TRABAJOS REALIZADOS EXCLUYENDO CUALQUIER OTRO PRODUCTO A LA VENTA.

Responsabilidad civil actividades e inmuebles: sin deducible.

Deducible RC contaminación: 1 % sobre la reclamación con un mínimo de 50 DSMGVDF

Deducible carga y descarga 5% sobre la perdida con mínimo de 35 DSMGVDF



Definiciones.

Para efectos de esta póliza se entiende por:

Atención de emergencias: Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.

Auto tanques: Es una de las muchas variedades de camión que sirve tanto para el transporte de líquidos como para su mantenimiento por tiempo prolongado según sus características. Coloquialmente también se le ha llamado «pipa».

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias químicas.

Contención de contaminantes: Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Mitigación de impactos y daños ambientales: Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

- 1- Eliminación de la fuente contaminante.
- 2- Limpieza del terreno contaminado.
- 3- Tratamiento de las aguas contaminadas.



Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950 Ubicación No. : 1

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Semirremolques: Son vehículos sin motor, que van enganchados a los auto tanques

Riesgos Cubiertos

Se hace constar que, bajo los términos y condiciones amparados en la póliza, se cubren los costos y gastos por reclamaciones y daños ocurridos durante la vigencia de la póliza derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado por esta cobertura y por los cuales sea responsable por hechos u omisiones no dolosos el Asegurado causados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos ; con máximo en los límites de indemnización estipulados en esta póliza, por:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

Delimitación temporal del seguro:

a) Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

a. Sin cobro de prima adicional:



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950 Ubicación No. : 1

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

b. con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la caratula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional según lo estipulado en la carátula o especificación de la póliza, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Todas las reclamaciones procedentes de un mismo daño o serie de daños se considerarán una única reclamación a efectos de la aplicación del límite por siniestro pactado en la póliza. A estos efectos todas las reclamaciones se considerarán presentadas en la fecha en que la primera de ellas se haya presentado.

Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por todos los eventos reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sublímites contratados para todos los conceptos indicados en el apartado de Riesgos Cubiertos.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

De acuerdo con el Artículo 16. De las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, las coberturas del seguro y los límites de responsabilidad amparados por las pólizas obtenidas no limitan la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus actividades en materia de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:



Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950 Ubicación No. : 1

- *Daños punitivos o ejemplares.*
- *Culpa grave e inexcusable de la víctima.*
- *Daños patrimoniales puros.*
- *Caso fortuito o de fuerza mayor. reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.*
- *Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.*
- *Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.*
- *Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.*
- *R.C. depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).*
- *Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.*
- *Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.*
- *Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, formaleidos, insecticidas, pesticidas y tabaco.*
- *Retiro de producto (product recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.*
- *Manipulación maliciosa de productos (malicious product tampering mpt), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y /o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.*
- *Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.*
- *Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo, de combustible, alimentos, etc.) y servicios. así como interrupción de operaciones en aeropuertos.*
- *Daños a aeronaves, pistas, hangares y torre de control.*



Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950 Ubicación No. : 1

- *Interrupción de operaciones de aeropuertos.*
- *Responsabilidades derivadas por el uso y operación de drones.*
- *Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.*
- *Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC patronal.*
- *Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.*
- *Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores, así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.*
- *Reclamaciones a consecuencia o en relación a bse (bovine spongiform encephalopathy) o vcjd (creutzfeldt-jakob)*
- *Sida o daños relacionados.*
- *Daños derivados de servicio público deficiente.*
- *Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.*
- *Directores y funcionarios (d&o)*
- *Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedores de internet.*
- *Cualquier daño causado por la propiedad o uso de puertos, diques, presas o marinas.*
- *Daños a barcos o a cualquier artefacto naval.*
- *Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes*
- *Cualquier responsabilidad cubierta en las pólizas de p&i (protection & indemnity)*
- *Daños causados por proveer agua o energía a terceros.*
- *Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.*
- *Responsabilidad civil productos de exportación.*
- *Demandas y reclamaciones provenientes del extranjero.*
- *Fabricantes de cigarrillos electrónicos o vapeadores y vendedores de productos relacionados con cigarrillos electrónicos.*
- *Fabricante o distribuidor de productos de cannabis.*
- *Cualquier cobertura no contratada expresamente.*



Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950 Ubicación No. : 1

Secciones VI Equipo Electrónico

Endoso de cobertura global (blanket) equipo electrónico

Por medio del presente se hace constar que sujeto a los términos y condiciones de la póliza arriba citada:

- 1.- Quedan cubiertos todos los equipos electrónicos propios y necesarios al giro del negocio del asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos, pero en condiciones de ser operados dentro de los predios ocupados por el asegurado.
- 2.- El asegurado declara que el 100% del valor de reposición, de todos los equipos electrónicos mencionados en el punto anterior, es la cantidad de valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LGTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. la cual se considerará como la suma asegurada de esta póliza.
- 3.- La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de: valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LGTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
- 4.- La responsabilidad máxima de la compañía por pérdidas y/o daños materiales a un solo equipo no excederá de: - - - - - \$ 913,237.00 M. N. la cual deberá corresponder a la suma asegurada del equipo electrónico de mayor valor del asegurado.
- 5.- La compañía cubrirá en forma automática los equipos de nueva adquisición, hasta por una cantidad que no exceda del equivalente del 10% de la suma asegurada establecida en el punto no. 2. el asegurado se compromete a declararlos a la compañía dentro de los siguientes 60 días que sigan a la fecha de adquisición.
- 6.- Al finalizar la vigencia de la póliza, se efectuará el ajuste de la prima de acuerdo con los valores existentes en dicha fecha.

por lo anterior, la cláusula 4ª., de las condiciones aplicables a todas las secciones se modifica a quedar como sigue:

El valor de reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un valor de reposición mayor al declarado por el asegurado, la compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos los equipos.

Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

El equipo de cómputo amparado queda sujeto a la tabla de depreciación según anexo. cualquier otro equipo distinto al mencionado en la tabla aplicara la depreciación en libros o según lo que indique el fabricante de los equipos.

El valor de reposición será aplicable para equipos con un máximo de dos años de antigüedad.



Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950 Ubicación No. : 1

Queda excluido todo daño o pérdida por mojaduras o filtraciones de agua ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de lluvia, granizo, ciclón, vientos tempestuosos o nieve.

D e d u c i b l e s :

Cobertura básica.

Deducible cobertura básica (excepto robo con violencia): 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con un mínimo de 50 DSMGVDF.

Cobertura de robo con violencia:

Para la presente cobertura se aplica la siguiente tabla de deducibles:

Deducible robo con violencia: 10% sobre el valor de reposición del equipo dañado

La presente sección no ampara ni se refiere a:

- 1).- Teléfonos celulares y/o radiolocalizadores
- 2).- Equipo de cómputo mayor a 5 años de antigüedad.
- 3).- Partes de equipos no ensamblados.
- 4).- Equipo hechizo
- 5).- Equipo en casa habitación
- 6).- Equipo tecnológicamente obsoleto
- 7).- Equipo para venta o demostración
- 8).- Equipos electrónicos que se encuentren en reparación en taller.
- 9).- Aparatos musicales.
- 10).- Equipos de filmación de todo tipo.
- 11).- Equipos electrónicos destinados para juegos
- 12).- Equipo móvil y/o portátil, para tal efecto deberán solicitar cotización adicional.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

INCISO	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA
1.-	1 FALDON LUMINOSO PERIMETRAL	\$ 511,292.00



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA879500300

Endoso No. : ENA87950

Ubicación No. : 1

2.- 1 ANUNCIO LUMINOSO INDIVIDUAL DISTINTIVO

\$ 487,794.00

TOTAL \$ 999,086.00

Secciones X Dinero y Valores

En base a lo indicado en las condiciones generales y/o especiales de esta póliza, en lo referente al seguro de dinero y/o valores la compañía y el asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleado o funcionario, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.

En caso de siniestro que amerite indemnización en la cobertura de tránsito, el sublímite máximo de responsabilidad para esta compañía será el que dé como resultado de aplicar a la suma asegurada de límite único y combinado los porcentajes abajo mencionados:

DESCRIPCIÓN DEL MANEJO DE DINERO FUERA DEL LOCAL (TRÁNSITO)	PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA SUMA ASEGURADA DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO
---	---

EN PODER DE UN: CAJERO, PAGADOR, COBRADOR O DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO CON PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.	40% SIN EXCEDER DE: \$ 20,000.00 M.N.
--	---------------------------------------

EN PODER DE DOS O MÁS: CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO CON PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.	100% SIN EXCEDER DE \$50,000.00
--	---------------------------------

En adición a los riesgos excluidos en las condiciones generales esta compañía no ampara el riesgo de tránsito en domingos y días festivos.

No obstante, lo que se menciona en las condiciones generales y especiales de la póliza referente a la obligación que tiene el asegurado de guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad o bóveda y a mantenerlos debidamente guardados con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados,

9011.17 Endoso de Factores de Depreciación.

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere el presente endoso se conviene que, en caso de siniestro que implique pérdida total, la depreciación física por uso, aplicable a los equipos indemnizables, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD											
HASTA MESES	CON PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO CON PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			TELEFONOS CELULARES E IDENTIFICADORES	
	LAP TOP	PC'S	SERVI- DORES Y PERIFE- RICOS	LAP TOP	PC'S	SERVI- DORES Y PERIF- ERICOS	LAP TOP	PC'S	SERVI- DORES Y PERIFE- RICOS	USO INTENSIVO O 3 AÑOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS
1	0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983
4	0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933
8	0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867
12	0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800
16	0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733
20	0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667
24	0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600
28	0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533
32	0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467
36	0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400
40	0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333
44	0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300
48	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300
52	0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300
56	0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300
60	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300

NOTAS:

- PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

CONCEPTOS

Uso Moderado:

Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular del Asegurado. Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

Uso Intensivo:

Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

AUTORIZACIÓN

C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I./13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.